

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 301 -2009-CE-PJ



Lima, 9 de setiembre de 2009

VISTO:

El Oficio N° 330-2009-SDCSP-CS/PJ, cursado por el Presidente de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa N° 236-2009-CE-PJ, de fecha 3 de agosto del año en curso aprobó el Plan de Trabajo 2009 presentado por el Presidente (e) de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en mérito del cual, entre otros, se estableció la remisión de 418 y 743 procesos laborales de los años 2008 y 2009, respectivamente;

Segundo: Al respecto, el Presidente de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente del Supremo Tribunal, en mérito a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 006-2001-P-CS, expedida por la Presidencia del Poder Judicial el 30 de abril de 2001, solicita se precise la competencia temporal del referido órgano jurisdiccional con la finalidad de proceder al avocamiento en los mencionados procesos judiciales;

Tercero: La referida Sala Suprema transitoria fue constituida con la finalidad de descongestionar la elevada carga procesal existente; motivo por el cual con la finalidad de racionalizar el número de expedientes es menester ampliar la competencia material de la mencionada Sala Suprema permanente para resolver procesos que contienen recursos de casación laboral u otra articulación sobre esta materia;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de licencia, por unanimidad,

RESUELVE:

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 301 -2009-CE-PJ

Artículo Primero.- Ampliar la competencia de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para resolver expedientes que contienen recursos de casación laboral a que se refiere la Resolución Administrativa N° 236-2009-CE-PJ; y los que ingresen con posterioridad a su expedición sobre esta materia; quedando modificada en este extremo la Resolución Administrativa N° 006-2001-P-CS.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Salas de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



JAVIER VILLA STEIN

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

HUGO SALAS ORTÍZ